



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1232

SANTIAGO, 18 JUL 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 9 y siguientes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Atención Abierta; en los Decretos exentos de ese mismo ministerio, N°s. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; en el Decreto Exento N° 346, de 2011, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia; en el Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 437, de 10 de mayo de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad **"INCORPORA S.A."**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Miguel Ángel Castillo Montenegro**; entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 22 del Registro de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Solicitud N° 76 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 30 de enero de 2017, mediante la cual don Miguel Ángel Castillo Montenegro, en su calidad de representante legal de la sociedad **"INCORPORA S.A."**, solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;
- 4) El ingreso N° 2.259, de 9 de febrero de 2017, mediante el cual se acompañan antecedentes fundantes de la solicitud;
- 5) El Informe Jurídico, de 23 de mayo de 2017, relativo a la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado de esta Intendencia don Camilo Corral Guerrero;

6) El Acta de Fiscalización, de fecha 12 de mayo de 2017;

7) El Informe Técnico, de 16 de mayo de 2017, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia Sra. Liliana Muñoz Hernández;

8) El Acta N° 5-2017, de 29 de junio de 2017, del Comité de Evaluación de Solicitudes de Autorización para Entidades Acreditadoras;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta IP/N° 437, de 10 de mayo de 2012, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad **"INCORPORA S.A."**, cuyo representante legal es **D. Miguel Ángel Castillo Montenegro**, como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, la que se encuentra inscrita con el **N° 22**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esa Superintendencia;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que **"La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá.";

3°.- Que, la Entidad Acreditadora **"INCORPORA S.A."** solicitó la renovación de su autorización dentro del señalado plazo reglamentario;

4°.- Que, se ha acreditado la vigencia del poder otorgado por la sociedad antedicha a don Miguel Ángel Castillo Montenegro y, por consiguiente, la vigencia de la misma, mediante la correspondiente certificación del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, al 30 de enero de 2017.

5°.- Que, la solicitud de renovación de autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el artículo 11 del Reglamento antes señalado, vigentes a la época en que ella se formuló;

6°.- Que el Informe Técnico relativo a la solicitud de renovación en cuestión, citado en el N°7 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho Sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada -salvo respecto del Estándar General de Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y del Estándar General de Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia- y porque posee infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto desempeño;

7°.- Que analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de funcionamiento de la entidad acreditadora **"INCORPORA S.A."**, por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad **"INCORPORA S.A."**, domiciliada en calle Dr. Barros Borgoño N° 71, Oficina 506, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal **D. Miguel Ángel Castillo Montenegro**, del mismo domicilio.

2°.- RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en su oportunidad, para que la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**; aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud.
- g) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud;

3°.- TÉNGASE PRESENTE, sin embargo, que NO HA LUGAR a la renovación de la autorización para que la Entidad ejecute la evaluación del Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y del Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, por cuanto no acreditó en este procedimiento contar con personal suficiente e idóneo para esos efectos.

4°.- RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, para que **D. Ana María Herrera Ocares**, R.U.N. 12.069.890-7, de profesión Matrona, ejerza la función de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Entidad Acreditadora; y **D. Rodrigo Eduardo**

Contreras Soto, R.U.N. 6.495.509-8, de profesión Médico-Cirujano, ejerza como **DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE**.

5°.- RATIFÍCANSE asimismo, en los casos que corresponda, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, que el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina, los cuales podrán actuar en cada caso conforme a las competencias profesionales demostradas en el presente procedimiento; a saber:

	NOMBRE	PROFESIÓN	R.U.N	N° INSCRIP. EN RNPI
1	Ana María Valdivia Rosas	Matrona	9.805.094-9	43.038*
2	Ana María Herrera Ocares	Matrona	12.069.890-7	46.556*
3	Jessica Cecilia Zamora Rubio	Kinesióloga	11.851.062-3	167.014*
4	Yenny Clorinda Catrileo Aillapán	Enfermera	13.732.558-6	4.585*
5	Teresa Karin D'Ottone Morales	Médico-Cirujano	6.063.337-1	22.607*
6	Magaly de las Mercedes Cárdenas Formantel	Psicóloga	10.067.869-1	10.345*
7	María Luisa Montero Ibáñez	Enfermera	5.075.345-k	179.510*
8	Adriana Teresa Palma Doñas	Químico-Farmacéutico	3.804.274-2	182.603*
9	Ana María de los Ángeles Guerrero Galdames	Matrona	9.099.486-7	41.588*
10	Nelson Aurelio Montaña Navarro	Médico-Cirujano	7.398.847-0	1591*
11	Sandra Luzmira Horta Rondini	Matrona	9.156.426-2	41.755*
12	Carmen Angélica Gallardo Nazir	Enfermera	12.264.405-7	46.883
13	María Teresa Méndez Martínez	Enfermera	7.128.325-9	29.022
14	Rosa María Guida Huidobro	Enfermera	10.598.810-6	3.477
15	Marcia Gimena Ibarra Hidalgo	Químico-Farmacéutico	14.450.319-8	38.886*
16	Teresa Cristina Carvajal Villegas	Tecnólogo-Médico	10.363.624-8	4.431

17	Julieta Inés Rivera Chávez	Enfermera	6.552.353-1	25.415
18	María del Carmen Sánchez González	Enfermera-Matrona	8.191.463-k	325.056
19	Felipe Sebastián Godoy Vega	Tecnólogo-Médico	15.026.650-5	82.079
20	Lorena Silvana Sepúlveda Bello	Enfermera-Matrona	13.152.228-2	5.658
21	Lidia Mabel Quezada Colepué	Enfermera	9.725.849-k	92.716
22	Paola Alejandra Rojas Rojo	Enfermera	13.011.700-7	3.467
23	Carolina María Torrejón Castro	Enfermera	15.091.156-6	70.774*
24	Purificación del Carmen Guzmán Salinas	Matrona	11.391.936-1	45.779*
25	Rodrigo Eduardo Contreras Soto	Médico-Cirujano	6.495.509-8	25.105*

* Evaluador exclusivo de "INCORPORA S.A."

6°.- TÉNGASE PRESENTE que NO HA LUGAR a la mantención, en el cuerpo de evaluadores de la solicitante de renovación, o a la incorporación en su caso, por no haber acreditado capacitación en el sistema de Acreditación, no tener experiencia profesional de al menos cinco años y/o no contar con formación universitaria en Calidad en Salud, de **D. Sonia del Carmen Amaya Quiroz**, R.U.N. 5.027.659-7; de **D. Luisa Natalia Rojas Leiva**, RUN 9.753.600-7; y de **D. Franna Bacic Varas**, RUN 13.747.325-9.

7°.- TÉNGASE PRESENTE, además, que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente registrará por el plazo de **cinco (5) años**, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

8°.- MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la Entidad Acreditadora llamada "INCORPORA S.A." posee, bajo el N° 22, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

9°.- Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, incorporando en ella el cuerpo de evaluadores señalado en la nómina del N° 5° precedente; excluyendo, si así procediere, a los profesionales que no formen parte de la nómina señalada; registrando el período de vigencia de la presente renovación de la autorización, señalado en el N°7, precedente; e incorporando una copia de la presente resolución.

10°.- PRACTÍQUESE la modificación señalada por el funcionario registrador de esta Intendencia dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.

11°.- PREVIÉNESE a la entidad Acreditadora "INCORPORA S.A.", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto,** en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica, idónea y suficiente** y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto;**
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;
- c) Para que informe a esta Intendencia respecto de **todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran;** y
- d) Para que tenga presente que, siempre, deberá dar cumplimiento a la exigencia reglamentaria de que su cuerpo de evaluadores esté integrado por, a lo menos, **ocho evaluadores exclusivos,** esto es, que solo desempeñen funciones acreditadoras en la entidad cuya autorización se renueva por el presente acto;

12°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE **CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

Distribución:

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad "INCORPORA S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo